

993455
69650

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 181 -2015-GRJ/PR.

Huancayo, 31 MAR 2015

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Nº 185-2014-GRJ/SGSLO/IO-DAZP, de fecha 30 de Diciembre del 2014, suscrito por el Inspector de Obra; el Reporte Nº 195-2015-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 23 de Enero de 2015 suscrito por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras; el Memorando Nº 127-2015-GRJ/GRI, de fecha 30 de Enero de 2015 suscrito por el Gerente Regional de Infraestructura; el Informe Legal Nº 085-2015-GRJ/ORAJ, de fecha 06 de Febrero de 2015 suscrito por el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y la Empresa Servicios Industriales de la Marina S.A. (en adelante SIMA PERÚ), suscribieron el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional Nº 08-2011-GGR/GRJ (SP-2011-046), de fecha 08 de Junio del 2011, con el objeto de la ejecución de la Obra: **"Construcción del Puente sobre el Río Mantaro, Distrito de Chilca y Tres de Diciembre de las Provincias de Huancayo y Chupaca, Departamento de Junín"**, por el monto de S/. 48'243.168.63 (Cuarenta y ocho millones Doscientos cuarenta y tres mil Ciento sesenta y ocho con 63/100 Nuevos soles), por la modalidad de ejecución Convenio Específico, con un plazo de ejecución de ochocientos diez (810) días calendario;

Que, mediante el Informe Nº 185-2014-GRJ/SGSLO/IO-DAZP, de fecha 30 de Diciembre del 2014 el Ingeniero David Abel Zurita Puente, en su condición de Inspector de Obras, remite el Presupuesto Deductivo de Obra Nº 02 de acuerdo a lo siguiente:

III. CALCULO DE DEDUCTIVO Nº 02 A REALIZAR A SIMA PERÚ:

DEDUCTIVO NETOS		185,176.34
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS	18.00%	33,331.74
MONTO A DEDUCIR A SIMA PERÚ		S/. 218,508.08

IV. CALCULO DE PORCENTAJE DE INCIDENCIA:

MONTO DEL CONVENIO ESPECIFICO ORIGINAL (INCL. IGV)	48,243,168.63
MONTO DEL PRESUPUESTO DEDUCTIVO DE OBRA Nº 01	218,508.08
PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PPTO. DEDUCTIVO DE OBRA	0.45%



Que, mediante el Reporte N° 84-2015-GRI/SGSLO y Reporte N° 195-2015-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 13 y 23 de Enero de 2015 respectivamente, el Arquitecto Mauricio Vila Bejarano, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, después de la revisión, evaluación del Presupuesto Deductivo de Obra N° 02, expone los siguientes fundamentos:

ANTECEDENTES:

1. Mediante Informe N° 185-2014-GRJ/SGSLO/IO-DAZP, de fecha 30 de diciembre de 2014, el Inspector de la obra presenta el Presupuesto deductivo de obra N° 002, concluyendo que al haberse aprobado la variación de altura de los pilotes, los metrados contractuales han sido modificados, generando la reducción de las partidas presupuestadas por menores metrados ejecutados por la empresa SIMA PERU siendo esta la causal del presupuesto Deductivo de obra N° 02: "Variación de altura de pilotes y puntos de monitoreo ambiental", adjuntando para ello los metrados ejecutados, análisis de costos unitarios del presupuesto aprobado y panel fotográfico.

2. **"VARIACION DE ALTURA DE PILOTES":**

2.1. Mediante Resolución Ejecutiva N° 570-2012-GR-JUNIN/PR, de fecha 27 de diciembre de 2012, se aprueba la prestación adicional de obra N° 01, por modificación al proceso constructivo definitivo en el expediente técnico, para la construcción de los pilotes en la partida específica "excavación de pilotes incluye instalación de armadura de refuerzo y concreto", por haberse presentado en la zona de trabajo acuíferos con presión artésiana en el 90% del área que involucra los pilotes, y que a consecuencia de ello no se ejecutaron los pilotes a la altura que estaba programada y que esta variación fue aprobada por el especialista en geotecnia Ing. Zenón Aguilar y el proyectista Ing. José Yeckle Montalvo, los cuales opinaron lo siguiente:

- De acuerdo a la opinión del especialista en geotecnia Ing. Zenón Aguilar: El grupo de pilotes que no alcanzan la profundidad especificada, es una fracción minoritaria de todo el grupo de pilotes, es aceptable el cambio de longitud de los pilotes indicados, pues esto no afectará la seguridad de la estructura.
- De acuerdo a la opinión del proyectista Ing. José Yeckle Montalvo Es aceptable el cambio de longitud de los pilotes indicados, pues esto no afectará la seguridad de la estructura del puente, mas aun si consideramos que estos pilotes se encuentran en un estrato de grava suelta, sobre el estrato de grava cementada y el análisis no se puede representar la influencia de este ultimo estrato en la resistencia del pilote.

3. **"VARIACION EN PUNTOS DE MONITOREO AMBIENTAL":**

3.1. Mediante INFORME N° 009-2013-GRJ/SMA/FAC, de fecha 30 de julio del 2013, el supervisor ambiental de la Entidad, presenta el informe de aprobación del Plan de Monitoreo Ambiental Replanteado, presentado por el contratista mediante CARTA N° IR-COMUNEROS/2013-104, tomando como criterio la inexistencia de un estudio de línea de base ambiental antes de iniciar actividades de obra, que ocasionó el retraso del monitoreo. Por lo que presenta la propuesta del replanteo del plan de Monitoreo Ambiental de la obra durante el tiempo restante de su ejecución, con la cual se cumplirá de forma conveniente y satisfactoria con la normatividad existente.

4. Se demuestra de acuerdo a los cálculos realizados del comparativo de los metrados aprobados en el expediente técnico con los metrados ejecutados aprobados por la inspección, se tiene los cálculos siguientes:

ITEM	METRADO APROBADO EXPEDIENTE TECNICO	METRADO EJECUTADO O APROBADO	METRADO DEDUCTIVO	PRECIO UNITARIO S/.	PRESUPUESTO DEDUCTIVO S/.
EXCAVACION DE PILOTES INCL. COLOCACION DE ACERO DE REFUERZO Y CONCRETO.	1,848.00	1,758.12	89.88	1,224.32	110,041.88
CERO DE REFUERZO FY=4200Kg/Ccm2 PARA PILOTES.	203,806.00	200,326.85	3,479.15	4.65	16,178.05

CONCRETO f'c=280 Kg/cm2 PARA PILOTES	1,774.50	1,717.66	56.84	412.74	23,460.14
TRANSPORTE Y ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE.	2,158.00	2,056.22	101.78	9.86	1,003.55
MONITOREO DE CALIDA DE AGUA	16.00	10.00	6.00	330.00	1,980.00
MONITOREO DE CALIDA DE AIRE	8.00	8.00	0.00	807.00	0.00
MONITOREO DE RUIDOS	80.00	14.00	66.00	25.00	1,650.00
SUB TOTAL DE LAS PARTIDAS DEDUCIDAS					154,313.62
GASTOS GENERALES 20%					30,862.72
SUB TOTAL					185,176.34
IGV					33,331.74
PRESUPUESTO TOTAL A DEDUCIR A SIMA PERU					218,508.08

Que, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, finalmente expone las siguientes conclusiones:

➤ **De acuerdo al Artículo 193.- Funciones del Inspector o Supervisor:** La Entidad controlará los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato...; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas... Por lo que el Inspector de obra de acuerdo a sus funciones que le compete informa que no se han ejecutado los metrados que se encontraban previstos en el expediente técnico de obra, razón por lo cual realiza el informe con el deductivo correspondiente por la suma de S/. 218,508.08.

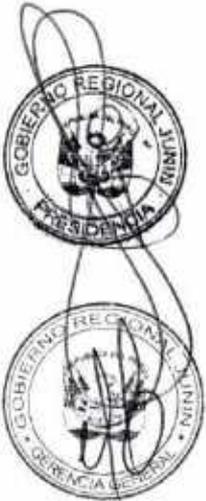
De acuerdo al análisis realizado se demuestra que las variaciones realizadas en la ejecución de la altura de los pilotes fue aprobada mediante Resolución Ejecutiva N° 570-2012-GR-JUNIN/PR por haberse presentado en la zona de trabajo acuíferos con presión artésiana en el 90% del área que involucra los pilotes, el cual motivo el cambio en el proceso constructivo descrito en el expediente técnico y que esta variación fue aprobada por el especialista en geotecnia y el proyectista de la obra Ing. Zenón Aguilar proyectista Ing. José Yeckle Montalvo.

➤ De acuerdo al comparativo realizado de los metrados aprobados en el expediente técnico vs. los metrados ejecutados, **corresponde un deductivo de S/. 218,508.08, al presupuesto aprobado por no haberse ejecutado los pilotes a la altura que estaba programada en el expediente técnico aprobado.**

➤ Por lo que mi despacho **aprueba el deductivo de obra N° 02, que corresponde a la suma de S/. 218,508.08 (Doscientos dieciocho mil quinientos ocho con 08/100 nuevos soles)**, de acuerdo a lo demostrado por el Inspector de la obra con los metrados ejecutados tanto en la ejecución de los pilotes como en los puntos de monitoreo ambiental, siendo la autoridad máxima en obra que representa a la Entidad y que tiene dentro de sus funciones velar por la correcta ejecución de la obra de acuerdo al expediente técnico aprobado en cumplimiento al art. 193° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado.

➤ Por lo que se recomienda emitir la resolución correspondiente por los fundamentos señalados a fin de salvaguardar los intereses de la Entidad y proseguir con el trámite correspondiente.

Que, mediante el Memorando N° 127-2015-GRJ/GRI, recibido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica el 03 de Febrero de 2015 el Ingeniero William Teddy Bejarano Rivera en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, expresa que es necesario emitir el acto resolutorio aprobando el Deductivo N° 02 de Obra, que corresponde a la suma de S/. 218,508.08;





Presidencia



Que, sobre el particular **El Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional N° 08-2011-GGR/GRJ (SP-2011-046)**, establece lo siguiente:

Numeral 3.2 El precio a ser abonado por EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN podrá ser modificado de común acuerdo, en los siguientes casos:

Sub numeral 3.2.1 En caso existieran trabajos complementarios o en adición o deductivos a los contemplados en este Convenio, (...) (el resaltado y subrayado es agregado).



Que, la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873, en los numerales del Artículo 41° de **Prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones**, prescribe lo siguiente:

41.1. Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. **Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.**

41.2. Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restandole los **presupuestos deductivos** vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad.



Que, la Directiva N° 002-2010-CG/OEA "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra", aprobada por Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, en el literal d) del numeral 1. Aspectos Conceptuales, se define el **Presupuesto Deductivo de Obra.-** *Valoración económica de las obras que estando consideradas en el alcance del contrato, no se requiere de su ejecución, constituyendo reducciones y/o supresiones en el costo de la obra,*

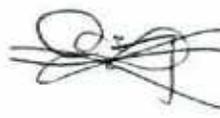


Que, en virtud de los artículos citados es posible reducir la ejecución de obras hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, en el presente caso se plantea la no ejecución de los pilotes a la altura que estaba programada en el expediente técnico aprobado;



Que, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 085-2015-GRJ/ORAJ, de fecha 06 de Febrero de 2015 ha expedido la siguiente opinión legal:

Estando a los sustentos técnicos y legales expuestos en el presente Informe Legal es factible aprobar el Presupuesto Deductivo de Obra N° 02 por no haberse ejecutado los pilotes a la altura que estaba programada en el expediente técnico aprobado, por la cantidad de S/. 218,508.08 (Doscientos dieciocho mil Quinientos ocho con 08/100 Nuevos Soles) incluido el IGV., equivalente a un porcentaje de incidencia igual a 0.45% con relación al monto del contrato original.



Que, por tanto estando a los sustentos técnicos expedidos por el Inspector de Obra, por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, ratificado por el Gerente Regional de Infraestructura y estando a los sustentos legales expuestos precedentemente es factible aprobar el Presupuesto Deductivo de Obra N° 02 por partidas no ejecutadas, por el monto de S/. 218,508.08 (Doscientos dieciocho mil Quinientos ocho con 08/100 Nuevos Soles) incluido el IGV., equivalente a un porcentaje de incidencia igual a 0.45% con relación al monto del contrato original;

Con la visación del Gerente Regional de Infraestructura, Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Director de la Oficina Regional de Administración y Finanzas, Gerente General Regional y Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;



De conformidad con las facultades y atribuciones dispuestas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Presupuesto Deductivo de Obra N° 02, al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional N° 08-2011-GGR/GRJ (SP-2011-046), de fecha 08 de Junio del 2011 suscrito con SIMA PERÚ para la Obra: **"Construcción del Puente sobre el Río Mantaro, Distrito de Chilca y Tres de Diciembre de las Provincias de Huancayo y Chupaca, Departamento de Junín"**, por el monto de S/. 218,508.08 (Doscientos dieciocho mil Quinientos ocho con 08/100 Nuevos Soles) incluido el IGV., equivalente a un porcentaje de incidencia igual a 0.45% con relación al monto del contrato original, por concepto de la no ejecución de los pilotes a la altura que estaba programada en el expediente técnico aprobado; por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al contratista SIMA PERÚ, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Mg. Angel D. Unchupaico Canchumani
PRESIDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO.

31 MAR 2015


Dra. A. Antonieta Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL